

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce de noviembre de dos mil veintiuno.

EJECUTIVO Rad. No. 110013103027 20170050600

Conforme la documental adosada, se tiene NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado TRANSIT S.A.S, a partir de la notificación de la presente providencia en que se reconoce personería al apoderado de los demandados, inc. 2 del art. 301 CGP.

Se reconoce personería adjetiva a la profesional en derecho IVET ROCIO GAMBOA CARDONA para actuar en nombre y representación del demandado TRANSIT S.A.S, conforme a las facultades conferidas en memorial poder obrante en consecutivo 02 del plenario digital.

Se requiere a la apoderada del demandado acredite que el buzón electrónico empleado para comunicarse con el despacho se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio profesional electrónico y allegar constancia de ello, por ser esta la identidad digital procesal acorde al Art 3° del Dec. 806 de 2020.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

Secretaria provea el control de términos necesario, acorde a la normativa procesal pertinente.

En igual medida, a fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde a los arts. 3°, 8° y 9° del Decreto 806 de 2020 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

NOTIFIQUESE(3),
La Juez

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **412efb2261e997f5b594f74763687baead9dd92ffdf35918de6329957a7d7235**

Documento generado en 12/11/2021 09:09:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>